

CLR/agr/mvh
GPROG-00056-2024

Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación con el expediente de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para la ejecución de la actuación denominada "Demolición de la pasarela de la Avenida del Ejército".

VISTA Orden de Incoación del Diputado Delegado del Área de fecha 21/02/2024.

VISTO Decreto de la Presidencia GPROG-00025-2024 de fecha 12/06/2024 aprobando y disponiendo el gasto al que ha de hacer frente la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 60/153A/76203 (proyecto de gasto 2024/4/A08/1), por importe de 116.671,23 €

CONSIDERANDO que en fecha 14/06/2024 se suscribe entre las partes el Convenio que instrumenta la financiación de la actuación "Demolición de la pasarela de la Avenida del Ejército", cuyo Pliego de prescripciones técnicas particulares presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 116.671,23 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución para la fase 1 de redacción del proyecto de 2 meses y para la fase 2 de demolición del puente de 3 meses.

Del mismo se desprende que el objeto de la subvención consiste en la redacción del proyecto y en la ejecución de la obra.

Dada la singularidad de la actuación, y amparándose en el art. 234 de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, requiere una contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras.

CONSIDERANDO asimismo, que el Convenio suscrito establece en su cláusula séptima que el libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial antes de la fecha 02/11/2024, el Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente, y que se realizará por el importe de la adjudicación, que será determinado en el momento en el que el Ayuntamiento beneficiario remita la documentación a que se refiere el apartado 1 de la cláusula séptima.

VISTO que existe en el expediente documento contable AD nº 220240015371 de fecha 14/06/2024 por importe de 116.671,23 €, y Documento O previa nº 920240010591 de fecha 05/09/2024 por importe de 94.849,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/153A/76203

VISTO que consta Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente, así como, declaración responsable del beneficiario de fecha 04/04/2024, referida al cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario en los términos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al compromiso de su mantenimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución de la actuación subvencionada.

Considerando que, los art. 17. 3 k), 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su

Código Seguro De Verificación	L8xCYvzG2Gd2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	13/09/2024 13:27:00	
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	13/09/2024 13:19:04	
	Ana María González Román	Firmado	13/09/2024 12:37:17	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L8xCYvzG2Gd2AoTc309+hQ==			

Reglamento de desarrollo, así como la previsión contenida en la cláusula séptima, apartado 1 del Convenio suscrito, prevén y recogen respectivamente el reconocimiento de la obligación y libramiento del pago anticipado, que se hará efectivo con la recepción por Registro general de entrada de esta Diputación antes del 02/11/2024 del certificado expedido por el Secretario de la Corporación municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente y que el importe del reconocimiento de la obligación y su libramiento, se realizará por el importe de la adjudicación, que será determinado en el momento en el que el Ayuntamiento beneficiario remita la documentación a que se refiere el apartado 1 de la cláusula séptima.

Considerando que, la completa justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda apartado 9, en los términos de lo dispuesto en la cláusula sexta, así como que la inobservancia de las obligaciones establecidas en el Convenio, entre las que se encuentra la adecuada y suficiente justificación, podrá determinar el inicio del procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, de conformidad en su caso, con los criterios de proporcionalidad establecidos en la cláusula octava del Convenio.

VISTO que consta informe del art. 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de seguimiento de la subvención.

VISTO que consta en el expediente informe jurídico de adecuación a derecho, de conformidad con lo establecido en el art. 172 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales e Informe de fiscalización de la Intervención Provincial de Fondos, en virtud de lo dispuesto en los arts. 213 y ss. del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regula el control y la fiscalización respecto de la gestión económica, y en los arts. 16 y ss. RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, y lo adoptado en el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Cádiz, de 18 de julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

En virtud del Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER 00012-2023, de 28 de julio, por el que se aprueban las delegaciones en materia económica y presupuestaria a favor de los Diputados y Diputadas de las distintas Áreas de la Corporación, se delega en el Diputado Delegado de Economía y Hacienda la disposición de los gastos no reservados al Presidente o al Pleno, así como el resto de fases de ejecución presupuestaria, vengo a disponer lo siguiente:

Reconocer la obligación frente al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con N.I.F. P1102200A, por importe de 94.849,38 €, para la financiación de la actuación denominada "Demolición de la pasarela de la Avenida del Ejército", con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60/153A/76203 del Presupuesto en vigor, Proyecto de gasto 2024/4/A08/1, documento contable AD nº 220240015371 de fecha 14/06/2024 y Documento O previa nº 920240010591 de fecha 05/09/2024.

El Vicepresidente Primero

Código Seguro De Verificación	L8xCYvzG2Gd2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	13/09/2024 13:27:00
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	13/09/2024 13:19:04
	Ana María González Román	Firmado	13/09/2024 12:37:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L8xCYvzG2Gd2AoTc309+hQ==		

